REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA.

Se comunica al público que PADLOCK FUTURO PROTEGIDO CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de Diciembre de 2010. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000286 de 24 de Enero de 2011.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-.... b) Brindar servicios de administración y explotación de estacionamientos públicos y privados;...."

Quito, 24 de Enero de 2011

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/77568/tf

0000031

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS DE SANTOSCMI S.A.

Se comunica al público que SANTOSCMI S.A. aumentó su capital suscrito en USD $ 2'875.609,00;. fijó su nuevo capital autorizado y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito el 10 de enero de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000265 de 21 de enero de 2011

En virtud de la presente escritura pública mencionada la compañía reforma los artículos sexto y séptimo del Estatuto Social, referentes al capital autorizado y al capital suscrito, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de CATORCE MILLONES DE DÓLARES (USD $ 14'000.000,00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción, pago o emisión de acciones ordinarias o preferidas."

"ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS 00/100 (USD $ 7'104.426,00), dividido en siete millones ciento cuatro mil cuatrocientos veintiséis acciones ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles de UN DÓLAR (USD $ 1,00) cada una. Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, con la mayoría y los requisitos previstos en la Ley y en este Estatuto".

Quito, 21 de enero de 2011.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

LA HORA 26-01-2011

AR/81185/cc

Superintendencia de Compañías 04 FEB. 2011

administrado el trámite con posterioridad a la ratificación del juramento por parte de la accionante, constituyendo esto una violación de trámite que corresponde a la naturaleza del asunto tal y conforme lo dispone el artículo 1014 del Código de Procedimiento Civil por tal razón se declara la nulidad del proceso a partir de la providencia de fecha 28 de mayo del 2010, las 10h21 inclusive.- 21.- En lo principal en virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez, legalmente posesionado, la demanda presentada, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO.- En consecuencia, los señores Carpio Ortega Julio Alfredo y Mendoza Muñoz Delia Esthela, de conformidad con el 1er. inciso del Art. 421 del Código Procesal Civil, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días.- Cítese a los señores JULIO ALFREDO CARPIO ORTEGA Y DELIA ESTHELA MENDOZA MUÑOZ, por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta ciudad de Quito, conforme lo manda el artículo 82 del Código Procesal Civil.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla, domicilio judicial designados, y la autorización conferida.- NOTIFIQUESE. F) DR. JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ)
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/77559/tf

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR BYRON ANTONIO PIEDRA BENITEZ CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO EJECUTIVO que a su nombre, que se halla determinado en el antes indicado certificado. Para la cual notifíquese al señor Registrador de dicha ciudad. Para la práctica de esta diligencia, así como para la citación al demandado, deprequese a uno de los señores Jueces de lo Civil de la provincia del Guayas, con residencia en la ciudad de Guayaquil.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario, para posteriores notificaciones que le corresponda. Dejándose fotocopias certificadas en el proceso, desglósese el documento que se solicita.. Por cambio administrativo del Secretario Titular, actúe el Dr. Juan Pablo Toro Carrillo, Secretario encargado de esta Judicatura mediante acción de personal No. 520 DP-DDP, de 6 de marzo del 2008.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 21 de diciembre del 2010, las 08h54.- Agréguese al proceso el escrito presentado, así como la Procuración Judicial que se acompaña. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor PIEDRA BENITEZ BYRON ANTONIO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Raúl Mariño Hernández.
Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda.
Dra. Wilma Recalde Guarderas
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEPTIMO DE